

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 031

Callao, 28 de mayo de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 0015 – 2019 – GRC – CR – BGG de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por el Despacho del Consejero Regional Víctor Baldomero Gutarra García;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 21º numeral 21.1 de la Ley N° 27783, referida a Fiscalización y control, señala: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias.

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezcan en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el Artículo 15º, literal k), de la Ley N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el de Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el Artículo 28º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, establece que: Las Comisiones investigadoras, son aquellas que se constituyen circunstancialmente a propuesta del Presidente Regional o del Consejero Delegado, como consecuencia de denuncias, quejas, presunción de irregularidades que presenten en el desempeño de sus funciones los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional. Son de carácter temporal y culminan cuando presenten los informes o dictámenes al Consejo Regional y se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, mediante documentos de vistos, el Consejero Regional, en aquel entonces don Víctor Baldomero Gutarra García, señala que ha recibido innumerables quejas y denuncias de pobladores del Proyecto Especial Pachacutec, a través de las redes sociales por la Agencia de Noticias Callao, hecho que hace de conocimiento en cumplimiento de su función fiscalizadora prevista en el Artículo 16º inciso b) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, solicita que de manera urgente se conforme la comisión investigadora referente al tráfico de terrenos en el sector Pachacutec, Ventanilla, Callao, solicitando que revise en su condición de Consejera Delegada y haga



de conocimiento del pleno del Consejo Regional dicha propuesta de acuerdo a lo normado en el Artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, en merito a lo expuesto durante el desarrollo de la sesión de consejo, se llegó a la conclusión que al ser un tema emblemático se considera incorporar a la presente propuesta de comisión investigadora al consejero Willy Luis Polar Vega, en su calidad de abogado.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

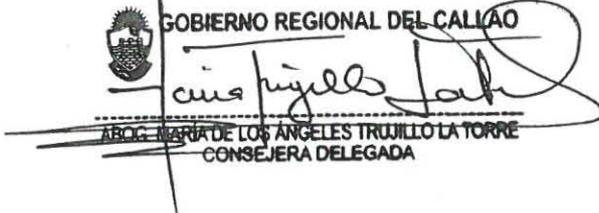
1. Constituir una Comisión Investigadora, para que en el plazo de 90 días calendarios, indague y presente su informe al pleno del Consejo Regional, sobre el presunto tráfico de terrenos en el Proyecto Especial Pachacutec, de conformidad con la denuncia presentada por el Consejero Regional, en aquel entonces don Víctor Baldomero Gutarra García.
2. La Comisión Investigadora, a que se hace referencia en el artículo precedente estará conformado, por los siguientes Consejeros Regionales:
 - **JULISSA BELLIDO MARIQUE**
 - **BILLY BRYAN MARIO JESUS ROJAS VALENCIA**
 - **CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO, y**
 - **WILLY LUIS POLAR VEGA**
3. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA